

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.041. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.059-E.

25629 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el aeropuerto nacional de Asturias y Santiago del Monte (Expediente número 11.304).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 11 de noviembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Angel Blanco Fernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el aeropuerto nacional de Asturias y Santiago del Monte, provincia de Oviedo, con hijuela de la concesión preexistente V-2.022, de Pravia a Avilés y Gijón (expediente número 11.304), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre aeropuerto nacional de Asturias y Santiago del Monte, de 1.200 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Entre Gijón y aeropuerto nacional de Asturias, con la correspondiente intensificación en el tramo parcial afectado del servicio base, se realizarán las siguientes expediciones:

De 1 de abril al 31 de mayo:

- Seis de ida y vuelta los lunes y miércoles.
- Cinco de ida y vuelta los martes, jueves y viernes.
- Tres de ida y vuelta los sábados y domingos.

De 1 de junio al 31 de octubre:

- Cinco de ida y vuelta los lunes y miércoles.
- Cuatro de ida y vuelta los martes, jueves y viernes.
- Dos de ida y vuelta los sábados.
- Tres de ida y vuelta los domingos.

De 1 de noviembre al 31 de marzo:

- Cuatro diarias de ida y vuelta.

Entre Santiago del Monte y el aeropuerto nacional de Asturias:

- Dos diarias de ida y vuelta.
- Una de ida y vuelta los sábados y domingos de las del servicio base V-2.022, se desviará pasando por el itinerario de esta hijuela.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.022, incrementados en tres unidades de las mismas características.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.022. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.022. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.060-E.

25630 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Buñol y Yátova, por Río Juanes (Expediente número 10.722).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 11 de noviembre de 1976 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Buñol, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Buñol y Yátova, por Río Juanes, provincia de Valencia, como hijuela-desviación de la concesión preexistente

V-1.219, de Yátova a Valencia (expediente número 10.722), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Buñol y Yátova, de 7.500 kilómetros, pasará por Río Juanes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Desde 1 de junio al 15 de septiembre, dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio de base V-1.219.

Horario: Se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.219.

Tarifas: Las mismas del servicio base v-1.219. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.219. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.061-E.

25631 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Peral y Valdepeñas (expediente número 11.384).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1957, ratificada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1976, con fecha 25 de noviembre del mismo año, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Jesús Luna García el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Peral y Valdepeñas, provincia de Ciudad Real (expediente número 11.384), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Entre El Peral y Valdepeñas, de 6 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, cuatro de ida y vuelta los días laborables y doce de ida y vuelta los días festivos.

Horario: El horario se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar veinticinco viajeros sentados, en cada uno de ellos, y clase única.

Tarifas: Clase única a 1,64 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,246 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.324-E.

25632 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cerceda y el punto kilométrico 34.300 de la carretera de Manzanares (expediente número 11.472).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 25 de noviembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de Julia Colmenarejo, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cerceda y el punto kilométrico 34.300 de la carretera de Manzanares, provincia de Madrid, como hijuela-desviación de la concesión preexistente V-653 de Colmenar Viejo a El Boalo (expediente número 11.472), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cerceda y el punto kilométrico 34,3 de la carretera de Manzanares, de 13,700 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Cerceda y

Colmenar Viejo, con la intensificación del servicio base en el tramo afectado.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-653.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-653. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluyente b), en conjunto con el servicio base V-653.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.325-E.

25633

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre estación de ferrocarril de La Molina y pista de Supermolina y Masella (expediente número 11.370).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1957, ratificada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1976, con fecha 25 de noviembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Juan Viñolas Hortal el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre estación de ferrocarril de La Molina y pista de Supermolina y Masella, provincia de Gerona (expediente número 11.370), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre estación de ferrocarril de La Molina y pistas de Supermolina y Masella, de 10.600 kilómetros, pasará por hotel «Roc-Blanch», hotel «La Molina, chalé «Barcino», hotel «Solineu» y pista Supermolina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Entre el 20 de diciembre y el 10 de marzo, siete diarias de ida y vuelta.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos, con capacidad mínima para transportar veinte viajeros sentados, en cada uno de ellos, y clase única.

Tarifas: Clase única a 3.948 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,5922 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluyente b).

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.323-E.

25634

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Melgar de Fernamental y Madrid (expediente número 10.394).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1957, ratificada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1976, con fecha 25 de noviembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Doaldi, Sociedad Limitada», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Melgar de Fernamental y Madrid, provincias de Burgos, Palencia, Valladolid, Segovia y Madrid (expediente número 10.394), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Melgar de Fernamental y Madrid, de 328 kilómetros, pasará por Arenillas de Río Pisuerga, Castrillo Matajudíos Castrojeriz, Hínestrosa, Pedrosa del Príncipe, Vallejera, Villamediana, Revilla-Vallejera, Palenzuela, Villahán, Tabanera de Cerrato, Valdecañas de Cerrato, Baltanás, Cevico Navero, Hérmedes de Cerrato, Canillas de Esgueva, Piñel de Arriba, Piñel de Abajo, Pasquera de Duero, Peñafiel, Adeayute, Molpeceres, Fompedraza, Campaspero, Cuéllar, Arroyo de Cuéllar, Narros de Cuéllar, Samboal, Navas de Oro, Bernardos, Migueláñez, Ortigosa de Pestaño, Santa María de Nieva, Tabladillo, Empalme de Garcillán, Segovia, Madrona y Otero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, salvo en aquellos que lo impidan las siguientes prohibiciones:

De y entre Melgar de Fernamental y Pedrosa del Príncipe y viceversa.

De y entre Vallejera y emplame de la N-620, con la local a Revilla de Vallejera y viceversa.

De y entre Palenzuela y Tabanera de Cerrato y viceversa.

De y entre Baltanás y Cevico Navero y viceversa.

De y entre Cevico Navero y Hérmedes de Cerrato y viceversa.

De y entre empalme de las carreteras locales de Canillas de Esgueva a Piñel de Arriba con la de Encinas de Esgueva, y Peñafiel y viceversa.

De y entre Peñafiel y Cuéllar y viceversa.

De y entre Cuéllar y Ortigosa de Pestaño y viceversa.

Entre Ortigosa de Pestaño y Madrid el recorrido se hará en tránsito, sin poder tomar ni dejar viajeros ni encargos en dicho tramo:

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta desde el 1 de junio al 30 de septiembre y una de ida y vuelta los días laborables desde el 1 de octubre al 31 de mayo.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Cuatro con capacidad mínima para transportar cincuenta viajeros sentados, en cada uno de ellos, y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,64 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,996 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.322 E.

25635

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cella y Teruel (V-1.839).

Don Emilio Zuriaga Estellés solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cella y Teruel (V-1.839), en favor de don José Pechuán López, y esta Dirección General, en fecha 21 de enero de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.116-A.

25636

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Las Franquesas y Palou (V-2.101).

Don José Baulenas Ciurans solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Las Franquesas y Palou (V-2.101), en favor de la Entidad «Granollers Transport, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 8 de octubre de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.117-A.

25637

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cumbres Mayores y Fuentes de León (expediente número 7.615).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio), con fecha 24 de noviembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Estellesa, S. A. de Automóviles», el ser-